



RESOLUCION No. 409-AD-75

Lima, 07 de Octubre de 1975

Vista la solicitud N° 00007 de don Hermenegildo LAVADO HUAMAN, sobre otorgamiento de subsidio familiar por hijo.

CONSIDERANDO :

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto Ley N° 21201, del 26 de Junio de 1975, Art. 14° del Decreto Ley N° 19847, con sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-73-PM-ONAP, y Arts. N°s. 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555 del 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración; y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER que don HERMENEGILDO LAVADO HUAMAN, trabajador obrero al servicio de este Instituto, -- tiene derecho a percibir el subsidio familiar por hijo:

<u>NOMBRE DEL HIJO</u>	<u>FECHA DE CADUCIDAD</u>
CARMEN MARIBEL LAVADO MONTALVO	28 Julio 1990

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Pagadora -- para abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la Partida -- correspondiente, el indicado subsidio familiar, a partir del 1° de Julio de 1975.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
MZP/maju.



ING. GUILLERMO TORO LINA
Jefe del INRED